



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Neiva, junio veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022)

REF: Ejecutivo de REPRESENTACIONES GLOBOLAND COLOMBIA S.A.S - GLOBOLAND S.A.S- contra JOHN JAIRO JARAMILLO RINCON propietario del establecimiento de comercio MAXGLOBOS 10752195440. Radicación 41001-41-89-004-2022-00204-00.

Efectuado el examen preliminar de rigor a la demanda ejecutiva de mínima cuantía, presentada por REPRESENTACIONES GLOBOLAND COLOMBIA S.A.S representada por Joaquín Pintado Del Rio o quien haga sus veces, a través de apoderada judicial contra JOHN JAIRO JARAMILLO RINCON propietario del establecimiento de comercio MAXGLOBOS, se aprecia que adolece de los siguientes defectos:

1).- Se pretende mandamiento de pago, por la sumatoria del valor de las facturas base de la ejecución, siendo que cada una de ellas tiene su propia fecha de vencimiento, es decir no se solicita la ejecución por cada uno de los valores por separado y los intereses moratorios para cada uno de ellos.

2.- Se solicitan intereses moratorios respecto de cada una de las facturas de venta, sin mencionar desde qué fecha se hacen exigibles.

3.- La pretensión tercera, en el sentido que se libre mandamiento de pago por el 30% de honorarios profesionales de abogado sobre el valor resultante del pago, en nada se aviene con la demanda, por no estar contenida la obligación de su pago en las facturas de venta.

Por lo expuesto, con fundamento en el Artículo 90 del Código General del Proceso, se

DISPONE



PRIMERO: INADMITIR la demanda ejecutiva de mínima cuantía presentada por REPRESENTACIONES GLOBOLAND COLOMBIA S.A.S -GLOBOLAND S.A.S- contra JOHN JAIRO JARAMILLO RINCON propietario del establecimiento de comercio MAXGLOBOS, por lo expuesto en precedencia.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días hábiles a la parte demandante, para que subsane las falencias detectadas en la demanda, so pena de rechazarla.

TERCERO: RECONOCER personería como apoderada del ente ejecutante a la Dra. MARIA JOSE NOGUERA GUTIERREZ, en la forma y términos del memorial poder adjunto.

NOTIFÍQUESE

La Jueza

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

B.A.M.-